

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN CERDANYOLA COMERÇ I SERVEIS-CAMPAÑA NAVIDAD 2023

R E U N I D O S

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, con DNI 46805244Z, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con domicilio en Plaza Francesc Layret s/n, con la asistencia de la secretaria general, Aurora Corral García, quien da fe de este acto.

De la otra parte, el señor Xavier Olivé Farell con DNI 46649753-A actuante en nombre y representación de la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis, con NIF G66095936 y sede social en C. Santa María, 17, e inscrita al Registro Municipal de Entidades con el n.º 402, facultado para este acto según certificación oficial que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos, el fomento del asociacionismo mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado. Igualmente, el Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción económica de la ciudad y en la difusión de sus activos comerciales.

II.- La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis ha presentado el proyecto de la campaña de Navidad 2023 con el objetivo compartido por el Ayuntamiento de conseguir que la ciudadanía se quede en Cerdanyola, viva la ciudad, disfrute del comercio de proximidad y haga sus compras navideñas en casa promoviendo la economía circular.

III. El objeto del convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento con La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis de cara a la campaña de Navidad 2023, del sector del comercio, tal como se va haciendo cada año. Se trata de una actividad que el Servicio de Promoción Económica considera prioritaria dentro del programa anual que lleva a cabo esta concejalía.

IV. La campaña de Navidad 2023, tiene como objetivo promover y estimular las compras navideñas este diciembre de 2023 y la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis, este año dedicará las actividades a la magia de la Navidad. La campaña, pues, se llama “Una Navidad Fantàstica”.

Esta campaña estará distribuida en las siguientes acciones de promoción:

- Música en las calles: musicalizar diferentes ejes comerciales de la ciudad para crear espacios acogedores que promueva el paseo de las personas complementándonos con la acción del Ayuntamiento.
- Elemento corporativo decorativo para los establecimientos asociados: facilitar un elemento decorativo corporativo para todos los establecimientos asociados que mantenga

el hilo conductor de la campaña creando una imagen conjunta de comercio unido y fuerte. En este sentido trabajaremos de la mano del Ayuntamiento para encontrar un elemento de luz que conjugue con la campaña municipal haciendo frente a parte de los gastos de los elementos de los establecimientos asociados a la Asociación CCS.

- Dinamizaciones: la dinamización central de este año estará relacionada con el mundo fantástico que nos brinda la Navidad, un período magia e ilusión para todos.
- Campaña de promoción de ventas mediante un vale de fidelización, el cliente tiene que llenar las diferentes casillas con los sellos de los comercios que ha ido visitando. Una vez rellenas todas las casillas, el cartoncillo será depositado en los diferentes buzones temáticos que estarán repartidos en diferentes puntos de la ciudad. De este modo se promueve el comercio de la ciudad.
- Sorteo de un regalo importante entre las personas que participen en la anterior dinamización. Entre todos los cartoncillos se hará un sorteo de un gran premio a intercambiar en los establecimientos asociados, o un regalo relacionado con la campaña de Navidad. Este acto será abierto al público.

La duración de este convenio será desde el día siguiente de la aprobación por la Junta de Gobierno Local correspondiente y durante la campaña de Navidad 2023.

V. Para desarrollar este proyecto colaborativo, el Ayuntamiento aprueba la concesión directa de una subvención por un importe total de quince mil ochocientos ochenta y cinco euros (15.855,00 €) con el fin de que se organice la campaña de Navidad 2023.

Para el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas por el desempeño de un objetivo prioritario como es la promoción económica de la ciudad, el comercio y el tejido asociativo, así como la economía circular.

La subvención directa que se otorga se justifica atendido el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base a razones de interés público, puesto que la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis es la única entidad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajusta al objetivo municipal anteriormente descrito.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

VI.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha *xxx, se ha aprobado la concesión directa de la subvención y formalización del convenio de la campaña de Navidad 2023: “Una Navidad Fantástica”.

Con el fin de formalizar y establecer estos objetivos, las partes subscriben el presente convenio de colaboración y

PACTAN

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis colaboran en la promoción económica y en la dinamización comercial de la ciudad de Cerdanyola del Vallès.

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis organizará la actividad subvencionada que consiste en la realización de una serie de actividades de dinamización comercial en diferentes espacios de nuestra ciudad dentro de la campaña de Navidad 2023.

SEGUNDO. - La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis hará en colaboración con el Ayuntamiento las actividades descritas en el manifiesto IV de este convenio.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- Las personas beneficiarias tendrán que acreditar su personalidad y representación adjuntando los documentos siguientes, si estos no están ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad.
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, solo habrá que hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que constan en el mismo estén actualizados.

2.- Acreditar, en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente certificación emitida por las Administraciones respectivas.

3.- Declaración responsable de no estar incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

a) Justificar ante el ente otorgante el desempeño de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el desempeño de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

- b) Cumplir el objetivo del convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios municipales correspondientes, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualesquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”, junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- h) Acreditar, con anterioridad a la resolución, encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas.
- y) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la Seguridad Social.
- j) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: ley 26/2014, del IRPF; ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades y la ley de 28 /2014, del IVA.
- k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que de cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.
- ll) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

QUINTO. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

- a) El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de 15.855,00 €, en concepto de subvención, para la correcta ejecución de la participación del municipio de Cerdanyola del Vallès en la campaña de Navidad 2023, además de la promoción y difusión del Ayuntamiento y del

municipio, y de la organización de una serie de actividades que tendrán lugar desde finales del mes de noviembre hasta el 14 de enero de 2024 en diferentes espacios de la ciudad, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación 20675 2060 43100 48951.

El coste total del proyecto presentado asciende a 33.855,00€. El importe de la subvención es de 15.858,00 €. Esta subvención no supone más del cincuenta por ciento del coste de la actividad, aun así, se trata de una actividad de interés público, justificado por el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito de la promoción económica y del comercio de nuestra ciudad.

b) El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación, en concepto de anticipo para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta y cinco euros (15.855,00€), por anticipado de la subvención otorgada y con cargo a la partida que se indica en el apartado a) de esta cláusula, correspondiendo al 100% de la subvención otorgada.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

c) De acuerdo con aquello que establece el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Este convenio se aplica por la participación del municipio de Cerdanyola del Vallès en la campaña de Navidad 2023 de nuestra ciudad y la difusión de esta, y que empezará el día 25 de noviembre de 2023 y mientras dure esta campaña.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de marzo del año 2024 y se tendrá que presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Las facturas tendrán que ser datadas en el año 2023 y mientras dure la campaña.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto al párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la Asociación tiene que presentar solicitud y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se tendrá que hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Hay que tener presente para justificar la subvención, y en el supuesto de que haya gastos en concepto de personal, que se tendrán que incluir en todo caso los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realizan servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionadas con las actividades subvencionadas.

Documentación para aportar:

- Contratos de trabajo, recibos de nóminas (nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, habrá que presentar el justificante de recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si procede. Hará falta, aun así, justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La carencia de justificación

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se tienen que acreditar, si se tercia, y en caso contrario presentar declaración jurada que no son beneficiarios de jefa otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención, o reintegros si se ha concedido anticipo. El procedimiento para el reintegro será el establecido a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la subvención tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por anticipado por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

La Asociación Cerdanyola Comerç i Serveis se compromete al desempeño estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

SÉPTIMO. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Por todo el que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación aquello que dispone el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de incumplimiento o divergencias en la interpretación del convenio presente, las partes renunciarán a su propio fuero y se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.

Carlos Cordon Núñez Alcalde	Xavier Oliver Farell Presidente de la Asociación
--------------------------------	---

Doy fe,

Aurora Corral García
Secretaria general